

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1702 DE FECHA 27.04.2022, QUE ADJUDICA Y CONTRATA LAS CONSULTORIAS A Y C, Y DECLARA DESIERTAS LAS CONSULTORIAS B Y D DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 22 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3067

VISTOS:

1. Ley N° 19.886 (Hacienda), y sus modificaciones sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
2. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N° 250 (Hacienda), 2004;
3. Lo establecido en el artículo N°62 de la Ley 19.880;
4. La Resolución Exenta N° 1702 de fecha 27.04.2022, que adjudica y contrata las Consultorías A y C, y declara desiertas las Consultorías B y D de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.
5. Los antecedentes de la Oferta del consultor ESTEBAN BESANILLA ARIAS para la Consultoría A, y LUIS VIDAL BASTIAS para la Consultoría C presentados en la Oferta Técnica y Oferta económica de la Licitación Pública SERVIU N° 642-44-LP21;
6. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y, D. S. N° 71 de 2014 de SEGPRES;
8. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La carta de renuncia a su oferta del Consultor Esteban Besanilla Arias ingresada por Oficina de partes con fecha 06.05.2022 mediante el cual informa que no acepta la adjudicación de la Licitación Pública N° 642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, por las razones que allí indica;
2. Que el Artículo N° 41 del D.S 250 citado en el visto 2 de la presente Resolución indica lo siguiente: *" Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero de art 63 del presente Reglamento o no cumpliere con las demás condiciones o requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto";*
3. Que en el punto 3 de las Bases Administrativas Especiales se indica lo siguiente: "El oferente podrá postular a ambas Consultorías, en orden de prioridad, sin perjuicio que podrá adjudicarse solo una de ellas"
4. Que no es posible adjudicar la Consultoría A al oferente LUIS VIDAL BASTIAS por lo indicado en considerando 3.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICASE** el resuelto 1 de la Resolución citada en el visto 4. de la presente Resolución, en lo siguiente:

Donde dice:

"DECLÁRANSE DESIERTAS las Consultorías B y D de la LICITACIÓN PÚBLICA N°642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS"

Debe decir:

"DECLÁRANSE DESIERTAS las Consultorías A, B y D de la LICITACIÓN PÚBLICA N°642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS":

- 2. **MODIFICASE** el resuelvo 3 de la Resolución citada en el visto 4. de la presente Resolución, en lo siguiente:

Donde dice:

"ACÉPTASE las Ofertas, ADJUDÍCENSE y CONTRÁTANSE a los siguientes Consultores para la Licitación que se detalla a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N°642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS";

ESTEBAN BESANILLA ARIAS la Consultoría A, ASESOR TÉCNICO DE OBRA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, GRUPO 1 Rancagua, Mostazal, Graneros, Machalí y Doñihue.

LUIS VIDAL BASTIAS la Consultoría C, ASESOR TÉCNICO DE OBRA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, GRUPO 3 San Fernando, Chépica, Nancagua, Rengo, Placilla, Chimbarongo."

Debe decir:

"ACÉPTASE las Ofertas, ADJUDÍCENSE y CONTRÁTANSE a los siguientes Consultores para la Licitación que se detalla a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N°642-44-LP21 ASESORES TÉCNICOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS";

LUIS VIDAL BASTIAS la Consultoría C, ASESOR TÉCNICO DE OBRA DE CONSERVACIÓN DE VIAS URBANAS PROCESO 2017, GRUPO 3 San Fernando, Chépica, Nancagua, Rengo, Placilla, Chimbarongo."

- 3. **MODIFICASE** el resuelvo 5 de la Resolución citada en el visto 4. de la presente Resolución, en lo siguiente:

Donde Dice:

"El MONTO A PAGAR por el SERVIU REGION DE OHIGGINS al Consultor es el siguiente:

ESTEBAN BESANILLA ARIAS	Rut: [REDACTED]	[REDACTED]
LUIS VIDAL BASTIAS	Rut: [REDACTED]	[REDACTED]

El precio de la consultoría será pagado en cuotas mensuales con la siguiente disponibilidad Presupuestaria 2022.

El pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total de la Consultoría:

Prestación	Nº CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL	TOTAL, CONSUTORIA
ESTEBAN BESANILLA ARIAS	●	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
LUIS VIDAL BASTIAS	●	[REDACTED]	[REDACTED]

La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo. La forma de pago se realizará en la modalidad de pagos mensuales, contra presentación de:

- Boleta de Honorarios o Factura Exenta de IVA a nombre de GOBIERNO REGIONAL REGION DE O'HIGGINS.
- Informe Mensual de labor realizada, aprobadas por el Departamento Técnico de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Se pagarán al Consultor las cantidades en la forma y en los plazos estipulados en el contrato, previo cumplimiento por parte del Consultor de las formalidades definidas en las
- Bases Administrativas y Términos de Referencia.
- Para efecto de acreditar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, el Consultor deberá hacerlo formalmente a través de la Oficina de Partes que corresponda."

Debe decir:

"El MONTO A PAGAR por el SERVIU REGION DE OHIGGINS al Consultor es el siguiente:

LUIS VIDAL BASTIAS	Rut: [REDACTED]	[REDACTED]
--------------------	-----------------	------------

El precio de la consultoría será pagado en cuotas mensuales con la siguiente disponibilidad Presupuestaria 2022.

El pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total de la Consultoría:

Prestación	Nº CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL \$	TOTAL CONSUTORIA \$
LUIS VIDAL BASTIAS	●	●	●

La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo. La forma de pago se realizará en la modalidad de pagos mensuales, contra presentación de:

- Boleta de Honorarios o Factura Exenta de IVA a nombre de GOBIERNO REGIONAL REGION DE O'HIGGINS.
- Informe Mensual de labor realizada, aprobadas por el Departamento Técnico de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Se pagarán al Consultor las cantidades en la forma y en los plazos estipulados en el contrato, previo cumplimiento por parte del Consultor de las formalidades definidas en las
- Bases Administrativas y Términos de Referencia.
- Para efecto de acreditar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, el Consultor deberá hacerlo formalmente a través de la Oficina de Partes que corresponda."

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sitio www.mercadopublico.cl en el ID N° 642-44-LP21.

5. La presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GUILLERMINA VERGARA HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

PVY/MLF/DJS/GVF

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE C. Y U.
- SECCIÓN DE OBRAS CIVILES
- OFICINA DE PARTES.



Firmado por Guillermina Vergara Herrera Fecha firma: 22-07-2022 19:51:17



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3067 Timbre: 7EBUJAHYAYLMS En:
<http://vdoc.minvu.cl>